

Resolución de Alcaldía <u>Nº 0174-2024-MDW/C</u>

Wanchaq, 14 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ.

VISTOS:

El Acta de Taller de Validación de Criterios del Presupuesto Participativo 2025-2027 para la Priorización de Proyectos y Elección del Comité de Vigilancia y el Concejo de Coordinación Local de la Municipalidad Distrital de Wanchaq de fecha 13 de marzo de 2024; el Informe Nº 00122-2024-GPEI-MDW/C de fecha 13 de marzo de 2024 emitido por el Gerente de Planeamiento Estratégico e Inversiones; el Proveído Nº 426-2024-GM de la Gerencia Municipal de fecha 14 de marzo del 2024; y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, odificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del rú, señala que Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen utonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas:

Que, de acuerdo al artículo 53° de la Ley N° 27972 las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales, se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que, la Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 171-2003-EF se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28056 en cuyo artículo 10º Rendición de Cuentas, establece que corresponde a la Sociedad Civil la vigilancia a los Gobiernos Regionales y Locales, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo. Para dichos efectos, los Agentes Participantes eligen y conforman los Comités de Vigilancia, Control del Presupuesto y Gestión de los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, asimismo, con Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01 que establece pautas y mecanismos para el desarrollo del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley Nº 28056, señalando en el Capítulo III Mecanismos de Vigilancia, numeral 1. Comité de Vigilancia, que: El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Concejo Local.

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 003-2024-MDW/C de fecha 29 de febrero de 2024, se aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados del Año 2025 al 2027 de la Municipalidad Distrital de Wanchaq;

Que, en el artículo 16° del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basada en Resultados del Año 2025 al 2027 de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, aprobado por la Ordenanza antes precitada, señala sobre el Comité de Vigilancia del Proceso Participativo "Son los agentes participantes

+51 084 25295

www.muniwanch: job.pe

Av. de la Cultura Nº 500









Resolución de Alcaldía Nº 0174-2024-MDW/C

de la Sociedad Civil, elegidos para fines de vigilancia del proceso de presupuesto participativo del ejercicio respectivo; es elegido por los agentes participantes en el Taller de Priorización de proyectos de inversión tiene las siguientes atribuciones: a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y que los proyectos priorizados contribuyan al cierre de brechas. b) Solicitar al Gobierno Municipal la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo, informando sobre el desarrollo del proceso y ejecución de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizadas. c)Informar por escrito al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital, Sociedad Civil y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo;

Que, en fecha 13 de marzo de 2024, se emitió el Acta de Taller de Validación de Criterios del Presupuesto Participativo 2025-2027 para la Priorización de Proyectos y Elección del Comité de Vigilancia y el CCL, iniciando la reunión extraordinaria con una breve introducción sobre la importancia de esta organización, para luego de una absolución de preguntas sobre los proyectos de las diferentes Urbanizaciones, pasar a las elecciones del Comité de Vigilancia, decidiendo los agentes participantes que los candidatos restantes del CCL formen parte directamente del Comité de Vigilancia quedando conformada de la siguiente manera: Aníbal Pino Zambrano, prisco Carbajal Lovaton, Yovana Paucar Romero y Francisco Aguilar Sánchez;

Que, la Gerencia de Planeamiento Estratégico e Inversiones, a través del Informe Nº 0122-2024-GPEI-MDW/C de fecha 13 de marzo de 2024, solicita al Gerente Municipal, que a través de su despacho se sirva emitir la Resolución de Alcaldía para la Conformación del CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ; señalando que, el concejo participara en el proceso del "Presupuesto Participativo Multianual Basado en resultados 2025-2027, cerrando brechas y que, el mismo fue elegido en una reunión extraordinaria el día 13 de marzo de 2024 en el auditorio de la municipalidad, donde participaron las asociaciones civiles; informe que fue remitido a la Oficina de Asesoría Legal mediante Proveído Nº 426-2024-GM de la Gerencia Municipal en fecha 14 de marzo de 2024, para la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal Nº 172-2024-OAL/MDW/C de fecha 14 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal **OPINA** por la **PROCEDENCI**A de la emisión del acto resolutivo que conforma el Consejo de Coordinación Local 2024-2025 y otro acto resolutivo que conforme el COMITÉ DE VIGILANCIA 2024; ello de conformidad a los representantes elegidos por la sociedad civil, los cuales están consignados en el informe N° 122-2024-GPEI-MDW/C emitido por el Gerente de Planeamiento Estratégico e Inversiones; debiéndose otorgar las respectivas credenciales a dichos representantes;

Que, de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las normas antes precitadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER al COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO para el periodo 2024 de la Municipalidad Distrital de Wánchaq, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONT	ROL DEL PRESLEC	ESTO PARTICIP	ATIVO
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ORGANIZACION	
EDUARDO ANÍBAL PINO ZAMBRANO	29837713	URB. HUÁSCAR.	CONDOMINIO
FRANCISCO AGUILAR SÁNCHEZ	23878355	URB. PROGRESO	
PRISCO CARBAJAL LOVATÓN	23850263	URB. VELASCO ASTETE	
YOBANA PAUCAR ROMERO	23950057	URB. CANCHIS	

ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR las respectivas credenciales a los Representantes del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, referidos en el artículo primero de la presente Resolución, a fin de que se acrediten y sean reconocidos como tales.

ARTÍCULO TERCERO – DEJAR SIN EFECTO, toda norma o disposición que se opongan a la presente Resolución.



+51 084 252957

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura Nº 500







Resolución de Alcaldía <u>Nº 0174-2024-MDW/C</u>

ARTICULO CUARTO. - ESTABLECER que los representantes elegidos realizaran su representación por un periodo democrático de 01 año conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a todos los miembros elegidos de la Sociedad Civil para conformar el COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO y a todas las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a los representantes de la Sociedad Civil elegidos democráticamente y a los órganos competentes de la Entidad.

ARTICULO SEPTIMO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acto Resolutivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nanchag) Peña Farfán











